

Bruselas, 28 de mayo de 2018
(OR. en)

9121/18

COHOM 64
CFSP/PESC 462
FIN 395

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	28 de mayo de 2018
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	8889/18 COHOM 59 CFSP/PESC 430 FIN 381
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 22/2017 del Tribunal de Cuentas Europeo: «Misiones de observación electoral: se ha hecho un esfuerzo de seguimiento de las recomendaciones, pero hace falta más supervisión»

Se remiten en anexo, para conocimiento de las Delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 22/2017 del Tribunal de Cuentas Europeo: «Misiones de observación electoral: se ha hecho un esfuerzo de seguimiento de las recomendaciones, pero hace falta más supervisión», adoptadas por el Consejo en su sesión celebrada el 28 de mayo de 2018.

Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 22/2017

del Tribunal de Cuentas Europeo:

«Misiones de observación electoral: se ha hecho un esfuerzo de seguimiento de las recomendaciones, pero hace falta más supervisión»

(Consejo de Asuntos Exteriores, 28 de mayo de 2018)

1. El Consejo acoge satisfactoriamente el espíritu positivo con el que se elaboró el Informe Especial n.º 22/2017 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Misiones de observación electoral: se ha hecho un esfuerzo de seguimiento de las recomendaciones, pero hace falta más supervisión», y la excelente cooperación existente entre el Tribunal de Cuentas, el SEAE y los servicios de la Comisión.
2. El Consejo toma nota de las positivas conclusiones del Informe Especial en cuanto a los esfuerzos realizados por los servicios de la Comisión y el SEAE por apoyar la aplicación de las recomendaciones de las misiones de observación electoral de la UE. Según el informe, la presentación de las recomendaciones de las misiones de observación electoral de la UE ha mejorado en los últimos años, y tanto el diálogo político como la asistencia electoral se utilizaron para apoyar la aplicación de dichas recomendaciones.
3. El Consejo apoya, en términos generales, las recomendaciones del Tribunal al SEAE y a los servicios de la Comisión encaminadas a mejorar el seguimiento de las misiones de observación electoral, en particular, las siguientes: a) la elaboración y presentación de los informes finales y las recomendaciones deberían seguir un enfoque más coherente; b) debería consultarse a las partes interesadas locales sobre las recomendaciones antes de ultimar el informe; c) los debates con las partes interesadas deberían programarse como mínimo cuatro días laborables después de la publicación del informe final, proporcionando tiempo suficiente para el estudio del informe y las recomendaciones; d) las misiones de seguimiento electoral deberían enviarse, cuando sea posible, en un momento adecuado entre elecciones; e) debería crearse una base de datos centralizada de recomendaciones; f) la aplicación de las recomendaciones de la misión de observación electoral de la UE debería supervisarse de forma periódica.

4. La UE defiende firmemente el seguimiento sistemático y eficaz de las recomendaciones de las misiones de observación electoral de la UE y de la OSCE/OIDDH, y ha emprendido una amplia gama de medidas para promover dichas recomendaciones. El Consejo acoge con satisfacción que el SEAE y los servicios de la Comisión hayan aceptado todas las recomendaciones del Tribunal y que se estén aplicando. El Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia (2015-2019) ya exige la consolidación de las mejores prácticas para potenciar las recomendaciones de las misiones de observación electoral de la UE y de la OSCE/OIDDH en los diálogos políticos y en las actividades de apoyo democrático de la UE y los Estados miembros. También se podría fomentar un mayor compromiso de las delegaciones del Parlamento Europeo con las recomendaciones de las misiones de observación electorales. A este respecto, se está desarrollando una base de datos central de recomendaciones; se ha revisado el formato de las segundas visitas de los jefes de observadores para permitir debates más exhaustivos con las partes interesadas sobre las recomendaciones y para respaldar a las delegaciones de la UE en la preparación de los planes de seguimiento; también se está elaborando una presentación más coherente de los informes de las misiones de observación electoral. Además, ha aumentado el número de misiones de seguimiento electoral previsto para 2018.
5. El Consejo considera que las misiones de observación electoral de la UE son una clara demostración del compromiso de la UE de respaldar la democracia y fomentar el respeto a los derechos humanos y la participación de la sociedad civil en todo el mundo. El papel de las misiones de observación electoral es velar y evaluar el proceso electoral –antes, durante y después del día de las elecciones– y proporcionar a las autoridades del país (el Gobierno, el Parlamento, las autoridades electorales, la judicatura y demás organismos pertinentes), a la sociedad civil y a los partidos políticos sugerencias concretas para mejorar el proceso en el futuro. Sus objetivos a largo plazo pretenden mejorar el marco electoral y el contexto en el que se celebran las elecciones, reforzar la independencia y la responsabilidad de las instituciones estatales y fomentar la participación ciudadana, así como respaldar el pluralismo político. Por consiguiente, las recomendaciones de las misiones de observación electoral de la UE son un factor determinante en los esfuerzos para mejorar las futuras elecciones y un elemento clave de los esfuerzos de la UE para respaldar la profundización democrática.

6. El Consejo anima a la UE y a sus Estados miembros a seguir desarrollando proyectos concretos que respalden las recomendaciones de las misiones de observación electoral de la UE y de la OSCE. El Consejo enfatiza que las delegaciones de la UE pueden utilizar tanto el Instrumento Europeo para la democracia y los derechos humanos como los fondos bilaterales para alcanzar este fin, en función de la naturaleza de las recomendaciones.
7. El Consejo reconoce la responsabilidad común de las instituciones de la UE y de los Estados miembros en la búsqueda de coherencia y coordinación en el seguimiento de las misiones de observación electoral, en particular, mediante análisis colectivos periódicos e informes y mediante la integración del seguimiento en los diálogos políticos y de derechos humanos con países socios. El Consejo toma nota del importante papel que desempeñan las delegaciones de la UE —que trabajan en estrecha colaboración con los Estados miembros de la UE, los servicios de la Comisión y el SEAE, así como el Parlamento Europeo— en tanto que interlocutores principales entre la UE y los agentes locales a la hora de mantener un diálogo político con las autoridades gubernamentales y hacer efectiva la asistencia electoral y a la democracia. Al mismo tiempo, la responsabilidad principal del éxito en la aplicación de las recomendaciones de la misión de observación electoral recae en las partes interesadas locales; es indispensable la voluntad política de las autoridades estatales, al igual que una capacidad suficiente de las instituciones independientes y de la sociedad civil.
8. El Consejo anima a la UE y a sus Estados miembros a continuar colaborando estrechamente para producir un mayor impacto en el seguimiento de las misiones de observación electoral, y para garantizar la complementariedad entre el apoyo electoral y a la democracia de la UE y las recomendaciones de las misiones de observación electoral de la UE.